

Constancia Secretarial: El 06 de marzo de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00081

Teniendo en cuenta que el titulo base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **PARQUE RESIDENCIAL BAVIERA PH** y en contra de **PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS SAS y CARLOS FERNANDO OSORIO BUSTOS**. por los siguientes conceptos y sumas.

1. \$5.936.000,00 m/cte., por concepto de cuotas de administración, como se discrimina en la tabla a continuación:

Cuota	Vencimiento	Capital cuota
1	30/08/2020	\$ 212.000,00
2	30/09/2020	\$ 212.000,00
3	30/10/2020	\$ 212.000,00
4	30/11/2020	\$ 212.000,00
5	30/12/2020	\$ 212.000,00
6	30/01/2021	\$ 212.000,00
7	28/02/2021	\$ 212.000,00
8	30/03/2021	\$ 212.000,00
9	30/04/2021	\$ 212.000,00
10	30/05/2021	\$ 212.000,00
11	30/06/2021	\$ 212.000,00
12	30/07/2021	\$ 212.000,00
13	30/08/2021	\$ 212.000,00
14	30/09/2021	\$ 212.000,00
15	30/10/2021	\$ 212.000,00
16	30/11/2021	\$ 212.000,00
17	30/12/2021	\$ 212.000,00
18	30/01/2022	\$ 212.000,00
19	28/02/2022	\$ 212.000,00
20	30/03/2022	\$ 212.000,00

21	30/04/2022	\$ 212.000,00
22	30/05/2022	\$ 212.000,00
23	30/06/2022	\$ 212.000,00
24	30/07/2022	\$ 212.000,00
25	30/08/2022	\$ 212.000,00
26	30/09/2022	\$ 212.000,00
27	30/10/2022	\$ 212.000,00
28	30/11/2022	\$ 212.000,00

2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas de administración indicadas en el numeral 1, causados desde el día siguiente a su vencimiento, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mensual fijada por la Superintendencia Financiera.
3. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen en lo sucesivo con posterioridad a las solicitadas (el pago de sumas periódicas), al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 431 ib., siempre que se acredite su causación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación del demandado de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto art. 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar a LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 015 del 17 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8953c5d878abfccea41cac1c95669354bba3a6fa72110d25a33904edc1b5fc**

Documento generado en 15/03/2023 02:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>